DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.340 | Martes 30 de Agosto de 2022 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2179175

MINISTERIO DE SALUD

Subsecretaría de Redes Asistenciales

RECTIFICA RESOLUCIÓN Nº 154 EXENTA DE 2021, DEL MINISTERIO DE SALUD, QUE AUTORIZA A LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE COMO ENTIDAD CERTIFICADORA

(Resolución)

Núm. 592 exenta.- Santiago, 24 de agosto de 2022.

Visto:

Lo dispuesto en el artículo 4º, Nº 13, del decreto con fuerza de ley Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley Nº 2.763, de 1979, y de las leyes Nº 18.933 y Nº 18.469; en el Art. 62 de la ley Nº 19.880; en el Art. 28, letra m) del DS Nº 136, de 2004, del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de esta Secretaría de Estado; en el DS Nº 8, de 2013, de los Ministerios de Salud y Educación, Reglamento de certificación de las especialidades de los prestadores individuales de salud y de las entidades que las otorgan; en la resolución exenta Nº 422, de 10 de marzo de 2010, del Ministerio de Salud, que aprueba "Normas para la autorización de entidades certificadoras de especialidades y subespecialidades aludidas en el reglamento de certificación de las especialidades de los prestadores individuales de salud y de las entidades que las otorgan"; y en la resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

Considerando:

1. Que el Ministerio de Salud dictó la resolución exenta Nº 154, de 8 de febrero de 2021, por medio de la cual se autorizó a la Universidad de Santiago de Chile, como entidad certificadora de las especialidades médicas que se indican, en el contexto del Sistema de certificación de especialidades y subespecialidades de los prestadores individuales de salud, legalmente habilitados para ejercer sus respectivas profesiones, y cuyo reglamento se contiene en el DS Nº 8, de 2013, de los Ministerios de Salud y Educación.

2. Que, conforme al Sistema de Certificación de Especialidades, corresponde a la Superintendencia de Salud disponer la inscripción de la entidad certificadora autorizada en el Registro Nacional de Entidades Certificadoras de Especialidades, de los Prestadores Individuales de Salud, de esa Superintendencia.

3. Que a través de resolución exenta IP/Nº 1.873, de 26 de mayo de 2022, la Intendencia de Prestadores de la Superintendencia de Salud, ha solicitado rectificar la resolución exenta Nº 154, de 2021, del Ministerio de Salud, dado que en el resolutivo Nº 3 se anota que las especialidades que se autoriza certificar por la entidad Universidad de Santiago de Chile son "odontológicas", no obstante que se trata de especialidades y subespecialidades "médicas".

4. Que habida cuenta del error de escritura en la nominación de las especialidades que se autoriza certificar a la Universidad de Santiago de Chile, según se advierte del listado de las especialidades contenidas en el numeral 1º resolutivo, que corresponden a especialidades y subespecialidades médicas reconocidas en el Art. 2 letra A) del DS Nº 8, de 2013, de los Ministerios de Salud y Educación, dicto la siguiente:

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

Resolución:

1° Rectifícase la resolución exenta Nº 154, de 8 de febrero de 2021, del Ministerio de Salud que "Autoriza a la Universidad de Santiago de Chile, como entidad certificadora de las especialidades que se indican", en la forma siguiente:

A) Intercálase en el resolutivo 1., en la frase "entidad certificadora de las siguientes especialidades de prestadores individuales de salud:", la palabra "médicas," quedando como: "entidad certificadora de las siguientes especialidades médicas, de prestadores individuales de salud:".

B) Reemplázase en el resolutivo 3., en la frase "certificar las especialidades odontológicas indicadas", la palabra "odontológicas" por la palabra "médicas", quedando la frase como: "certificar las especialidades médicas indicadas".

2. Declárase que en todo lo no modificado mantiene plena vigencia la resolución exenta Nº 154, de 8 de febrero de 2021, del Ministerio de Salud que "Autoriza a la Universidad de Santiago de Chile, como entidad certificadora de las especialidades que se indican".

3. Déjase establecido que se dio cumplimiento a la obligación de remitir los antecedentes considerados para otorgar la autorización respectiva a la Universidad de Santiago de Chile, mediante oficio C108 Nº 2046, de 23 de junio de 2022, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Fernando Araos Dattoli, Subsecretario de Redes Asistenciales.

Transcribo para su conocimiento Res. exenta Nº 592 - 24 agosto de 2022.- Por orden de la Subsecretaria de Salud Pública.- Saluda atentamente a Ud., Yasmina Viera Bernal, Jefe de la División Jurídica, Ministerio de Salud.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl